

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".

SANTIAGO, 12 MAY 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos", en especial, lo dispuesto en el artículo 1.5.8.1 N° 6.
- Los oficios Ord. N° 000718/14, de 06 de octubre de 2014, N° 000969/15 y N° 000970/15, ambos de 28 de enero de 2015 y N° 000041/15 de 23 de febrero de 2015.
- La Resolución DGOP N° 038 (Exenta) de 07 de enero de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8760149

CONSIDERANDO:

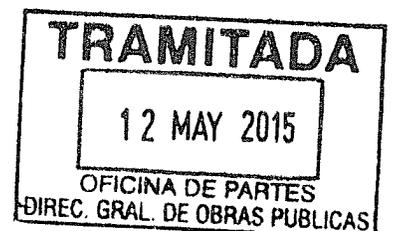
- Que por oficio Ord. N° 000970/2015, de 28 de enero de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 60 multas de 20 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por 60 días de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, mediante oficio Ord. N° 718/14, de 06 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación. En efecto, señala que constató que *al 24 de enero de 2015, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a la instrucción impartida por oficio Ord. N° 718/14, de 06 de octubre de 2014, acumulando 60 días de atraso, adicionales y posteriores, a los incumplimientos que fueron sancionados por Resolución DGOP N° 038, de 07 de enero de 2015. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 000969/2015, de 28 de enero de 2015 del Inspector Fiscal.*
- Que por oficio Ord. N° 000718, de 06 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que había observado la *ejecución de dos rellenos de materiales temporales, dentro de la faja fiscal en el Km. 74.940, lado izquierdo y en sector aledaño a la faja fiscal, Km. 78.600, lado derecho*, compuestos por materiales de desecho de las obras, losas de hormigón proveniente de demoliciones de pavimentos y otros materiales de difícil clasificación, indicando que, como a esa fecha, no se había recibido información oficial del propósito de dichos depósitos y, en consecuencia, éstos no se encontraban aprobados por la Inspección Fiscal, se la instruyó a *ejecutar el retiro de los materiales en un plazo de 10 días a contar de la recepción de la instrucción*. En el documento existe constancia que fue recibido el 06 de octubre de 2014, por tanto, el plazo para dar cumplimiento a la instrucción *vencía el 16 de octubre de 2014*.
- Que mediante Resolución DGOP N° 038 (Exenta) de 07 de enero de 2015, se aprobó e impuso a la Sociedad Concesionaria 40 multas de 20 UTM, cada una, por 40 días de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por oficio Ord. N° 000718/14, desde el 17 de octubre de 2014 hasta el 25 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive.
- Que por oficio Ord. N° 000041/15, de 23 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal informó que no dispone de antecedentes que sirvan para informar si la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición y/o efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N°000969/15.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de los antecedentes expuestos consta que el Inspector Fiscal, actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato, dictó una instrucción por oficio Ord. N° 000718/14, relativa a *retirar el relleno de material temporal ubicado en el Km. 74.940, lado izquierdo y en el Km. 78.600, lado derecho, que no se encontraba regularizado, en un plazo de 10 días* y, según consta en el oficio Ord. N° 000970/15, *al 24 de enero de 2015*, la Sociedad Concesionaria no había dado cumplimiento a lo instruido. Al considerar que a la Sociedad Concesionaria se le impusieron multas, por dicho incumplimiento, en el período comprendido entre el 17 de octubre de 2014 hasta el 25 de

noviembre de 2014, corresponde imponer una multa por cada día de incumplimiento desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 24 de enero de 2015, de acuerdo a lo establecido en la normativa contractual.

- Que el artículo 1.5.8.1 “Tipos de Infracciones y Multas” de las Bases dispone: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la sociedad concesionaria el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación:
“N° 6: Adicionalmente, durante el período de explotación:
 - La sociedad concesionaria incurrirá en una multa diaria de 20 UTM en las siguientes infracciones:
 - incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación.

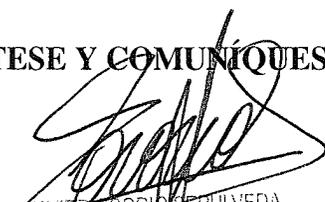
RESUELVO:

2126
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, 60 multas de 20 UTM, cada una, por 60 días de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, por oficio Ord. N° 000718/14, en el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2014 y el 24 de enero de 2015, ambas fechas inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

8760149

~~Cesar Varas Morales~~
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

Mario Godoy Burgos
 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

Alexander Kuvadenko Richaud
 ALEXANDER KUVADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 06 MAY 2015
 ORIGINAL DEPARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.